

2. Podrán beneficiarse de la subvención a que se refiere esta convocatoria las personas o entidades con personalidad jurídica debidamente constituidas, que presenten un fin u objeto profesional o social relacionado con la enseñanza de la lengua inglesa.

3. Será requisito imprescindible para percibir la subvención encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como haber justificado en forma y plazo anteriores subvenciones de las que hubieran sido beneficiarios.

Para la acreditación de tales requisitos las entidades participantes deberán aportar la correspondiente documentación, o bien autorizar a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales para que recabe de las Administraciones Públicas competentes la pertinente información.

3. Ajustándose a las presentes bases, corresponde efectuar la convocatoria del procedimiento de concesión de las subvenciones al Consejero de Educación y Colectivos Sociales.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS a partir de la publicación de la convocatoria.

5. La solicitud se formulará en el modelo oficial que se facilitará por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, acompañándose de la siguiente documentación:

a) Compromiso en firme de realizar los talleres concedidos en la resolución de la convocatoria.

b) Compromiso en firme de admitir en los talleres a los niños seleccionados por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, en el mismo número de plazas subvencionadas.

c) Compromiso de percibir de los niños seleccionados por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, como máximo, una matrícula de 50 euros, que se reducirá a 25 euros en caso de Familia Numerosa General y a 0 euros en caso de Familia Numerosa Especial.

d) Una memoria descriptiva en la que se especificará detalladamente:

" Actividades educativas que realice habitualmente la persona o entidad solicitante.

" Identificación de la persona responsable del proyecto.

" Identificación del equipo técnico ejecutor del proyecto, incluyendo sus perfiles y/o currículums profesionales.

" Descripción detallada del programa de actividades previsto.

" Fecha de realización de cada actividad.

" Número talleres con especificación de tramos por edades.

" Duración y fecha de realización de los talleres (mínimo quincenal)

" Número de plazas en cada taller (mínimo 50 plazas por taller).

6. Las solicitudes de concesión se valorarán conforme a los siguientes criterios:

Experiencia de la entidad en el desarrollo de proyectos similares al que es objeto de esta convocatoria. Hasta 4 puntos

Calidad general del programa de actividades. Hasta 3 puntos

Competencia del equipo técnico ejecutor del proyecto. Hasta 3 puntos

Para obtener la condición de beneficiario la persona o entidad solicitante deberá acreditar obtener al menos un 5 puntos.

7. Corresponde a la Secretaría Técnica de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

8. El órgano colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión estará compuesto como mínimo por el Director General de la Consejería y empleados públicos.

La propuesta de concesión determinará el taller o talleres concedido/s a cada beneficiario así como el número de plazas subvencionadas, cifrándose el importe total de la subvención en la cantidad que resulte a razón de 100 euros por plaza concedida.

9. Se formulará propuesta de resolución provisional por el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, debidamente motivada, que de acuerdo con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

10. El expediente de concesión contendrá el informe del órgano instructor en el que deberá constar que de la información que obra en su poder